LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 658

TEGUCIGALPA, LUNES 24 DE NOVIEMBRE DE 1924

NUM. 6.574

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GORERNACIÓN Y JUSTICIA Acuerdos del 6 al 14 de noviembre de 1924

SECRETABÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA

Acuerdos del 13 al 22 de septiembre de 1924 A VISOS.

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1924, El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º-Autorizar la erogación de la suma de (\$ 384.50) trescientos ochenta y cuatro esos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional les será pagada a los indi... viduos que a continuación se expresa, por servicios extraordinarios prestados en la Policía Nacional, de orden del Ministerio de Gobernación, y en la siguiente proporción:

Sargento, Encarnación Velásquez,

en agosto	8	42.50
Policial, Amado Sánchez en julio	12	34.00
Alejandro Torres,	"	24.00
Gonzalo Sánchez,,	٠,	22.00
Domingo Chicas en agosto	*1	34.0X
Cástulo M. Lara,	,,	34.00
Alejandro Torres,	**	36.00
	.,	44.00
Ciriaco Aguirre,,	,	36.00
Amado Sanchez,,	,,	44.00
Urbano Ramos,	11	34,00

El gasto se imputará a la Partida 1ª. Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto

Total..... \$ 384.50

General de Gastos vigente. 20-Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, Nº 60, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. - Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cálix.

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1924. El Presidente Provisional de la Repúblics

ACUBEDA:

Dispensar la publicación de edictos pacontraer matrimonio civil, a Félix Chávez y María Pilar Ramos, vecinos de La Campa, departamento de Gracias, pre vio entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva. - Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despa cho de Gobernación y Justicia, por la ley.

Felipe Calix.

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1924. El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º-Autorizar la erogación de la suma de (\$ 52.00) cincuenta y dos pesos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, le será pagada a la casa comercial Santos Soto de esta ciudad, por valor de varios objetos y útiles que ha suministrado para servicio del Gobierno; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

29-Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N9 6º, de la ley que lo

rige, razone esta orden; y

3º--Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la

Felipe Odlix.

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1924. El Presidente Provisional de la Re-blica pública

ACUERDA:

1º--Autorizar la erogación de la suma de (\$ 200.00) doscientos pesos, que por la Caja Nacional le será pagada al General don Abel V. Villacorta, por trabajos extraordinarios que se le han encomendado y prestados al Ministerio de Gobernación; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1º, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.
29-Requerir al Tribunal Superior de

Cuentas para que, bajo la responsabili-dad del Poder Ejecutivo y de conformi-dad con el artículo 14, Nº 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

39-Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus pró-ximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Calix.

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1924. El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia interpuesta por el coronel don Emeterio Rivera del empleo de subdirector de Policía de Puerto, Cortés, rindiéndole las gracias por los servicios prestados. -- Comuníquese.

TOSTA

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

Felipe Calia.

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1924. El Presidente Provisional de la Repú-

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Richard M. Thompson y Elsie Morgan, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlantida. previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva. -- Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley, Felipe Cálix,

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1924. El Presidente Provisional de la Repú-

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Leonardo Hernández y Mirta Castro, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva. Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley, Pelipe Calix.

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1924. El Presidente Provisional de la Repú-

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rogelio Z. Carvajal y Elena Vindel, vecinos de Jutiapa, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despecho de Gobernación y Justicia, por la ley.

Felipe Cálix.

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1924. El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rosendo Díaz y María de los Angeles Ríos, vecinos de Potrerillos, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cálix.

Tegucigalpa, 8 de noviembre de 1924. El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$98.00) noventa y ocho pesos, que el Teniente Administrador de Aduana de Tela, departamento de Atlántida, ha pagado durante el mes próximo pasado, por planillas para el sostenimiento de los reos del presidio de aquel puerto; debiendo imputarse el gasto a la Partida 11ª, Capítulo IX, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

Tos

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cálix.

Tegucigalpa, 8 de noviembre de 1924. El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandante de Presidio de la ciudad de La Esperanza, departamento de Intibucá, al capitán Encarnación Vásquez, con el sueldo de ley, y en sustitución del señor Modesto Girón. —Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cálix.

Tegucigalpa, 8 de noviembre de 1924. El Presidente Provisional de la República

ACCERDA:

de (\$ 12.00) doce pesos, que por la Caja Nacional le será pagada a don Fernando blica

A. Pérez, por valor de dos sellos de hule que ha confeccionado para servicio de la Gobernación Política y Secretaría del departamento de Copán; debiendo impu tarse el gasto a la Fartida 1⁸, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, Nº 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones,—Comuniquese.

Тоста

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cálix.

JUSTICIA

Tegucigalpa, 12 de noviembre de 1924. El Presidente Provisional de la Repúolica

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$40.00) cuarenta pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés, le será pagada al Secretario de la Corte de Apelaciones de San Pedro Sula, y que invertirá en pagar los gastos ocasionados en la traslación de la oficina de aquella Corte, del local que ocupaba a la casa del Ingeniero Rubén Bermúdez h.; debiendo imputarse el gasto a la Partida 3ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

Felipe Cálix.

Tegucigalpa, 12 de noviembre de 1924. El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$516.66) quinientos dieciséis pesos ses senta y seis centavos, que por la Caja Nacional le será pagada a los que a continuación se expresa, por dietas devengadas extraordinariamente como Magistrados suplentes de la Corte Suprema de Justicia, en el mes de octubre último: Lic. Salvador Zelaya, 24 días. \$400.00, Gonzalo S. Sequeiros, 6 días. 100.00 Tomás Alonzo B., 1 día.... 16.66

Suma \$ 516.66 El gasto se imputará a la Partida 1ª,

Capítulo IV, Gastos Diversos. Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Tegucigalpa, 18 de noviembre de 1924. El Presidente Provisional de la Repúplica

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$25.00) veinticinco pesos, que por la Aduana de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, será pagada al Juez de Letras del mismo, y que invertirá en la confección de dos sellos de hule y compostura de las sillas de aquel Tribunal; debiende imputarse el gasto a la Partida 3ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

Tosta.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Calix.

Tegucigalpa, 13 de noviembre de 1924. El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 100.00) cien pesos, que por la Caja Nacional le será pagada al señor Rafael Romero, por valor de varias reparaciones de albañilería hechas al edificio que ocupa el Juzgado 3º de Letras de lo Criminal de este departamento; debiendo imputarse el gasto a la Partida 3ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

relipe Cálix.

Tegucigalpa, 13 de noviembre de 1924.

Vista la solicitud presentada por el señor Estanislao Osejo, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y vecino de la ciudad de Nacaome, departamento de Valle, contraída a pedir que se le comute el tiempo que le falta para cumplir la pena de dos años cuatro meses y un día de presidio menor que le fue impuesta por el delito de homicidio consumado en la persona de Miguel Zúniga R., por la Corte 2ª de Apelaciones de esta Sección Judicial, en sentencia firme de 24 de enero del corriente año.

Oido el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda y el de la Corte

Suprema de Justicia; y

Considerando: que de conformidad con el artículo 113, atribución 10, de la Constitución Política, el Poder Ejecutive tiene facultades para conmutar las penas impuestas a los procesados, siempre que fuese favorable el dictamen de aquel Tribunal Supremo, como sucede en el presente caso.

Por tanto: el Presidente Provisional de la República, en observancia de la

disposición legal citada,

ACUERDA:

Conmutar al reo Estanislao Osejo, de las generales indicadas, el tiempo que le falta que cumplir de la pena de dos años cuatro meses y un día de presidio menor, debiendo pagar esta conmuta en Constancias de Crédito contra el Estado, amortizables a la par.—Comuniquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la

Felipe Cálic

Tegucigalpa, 14 de noviembre de 1924 El Presidente Provisional de la Repú-

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$45.00) cuarenta y cinco pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés, le será pagada al Secretario de la Corte de Apelaciones de squella Sección Judicial, y que invertirá en comprar tres libros en blanco que se necesitan para el servicio del Registro de la Propiedad de dicho lugar: debien do imputarse el gasto a la Partida 8º Capítulo IV, Gastos Diversos, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente. - Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cálix.

Tegucigalpa, 14 de noviembre de 1924 El Presidente Provisional de la Repú blica

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 45.00) cuarenta y cinco pesos, que por la Caja Nacional le será pagada a la señorita Graciela Mendoza, por un mes de licencia con goce de sueldo que le fue concedido en el empleo que desempeña como Escribiente de la Corte Suprema de Justicia; debiendo imputarse el gasto a la Partida 8ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Departamento de Justicia, del Presupvesto General de Gastos vigente.—Comuniquese.

Tosta.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cálix.

fomento, Obras Públicas y Agricultura

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1924.

Vista la solicitud que el 28 de mayo del año en curso elevó al Poder Ejecuti vo el abogado don Rubén R. Barrientos, como representante de la sociedad «J. Wix & Sons Limited.» domiciliada en el 24 y 26 Shepherdess Walk City Road. Londres, N9 1, en que pide el registro y depósito de la marca de fábrica inscrita en el país de origen, Inglaterra, el 18 de octubre de 1920, bajo el N9 408.815; dicha marca consiste en la figura de un hombre bien constituido, de simpáticas facciones, vestido de frac, que anda ofreciendo cigarrillos en una bandeja que porta en la mano izquierda. Debajo de dicha mano y en letra cursiva se lee la palabra "Your," más abajo en una línea "Kensitas," en letras llenas siema do la primera letra mayúscula y las demás minúsculas y más abajo en letras de la misma forma y calidad que la pri-mera palabra mencionada, "Cigarretes Sir," todo dentro de una etiqueta de forma cuadrada. La marca de referen-

cia la usa su representada para distin guir cigarrillos y se aplica, se pone, se imprime, se fija o se graba de todas maneras, en todas formas, sobre los artículos, recipientes y empaques, pudiendo presentarse en toda clase de tintas y colores debidamente combinados

Considerando: que con la solicitud de referencia se han acompañado debida-mente legalizados los documentos y constancia de haberse enterado la soma de cincuenta pesos plata, por impuesto de registro y lienado todas las formalidades prevenidas en los artículos 69, 10 y 14 de la Ley de Marcas de Fábrica, sio que se haya presentado oposición

alguna; Por tanto, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Declarar, sin perjuicio de los derechos de tercero y bajo la exclusiva responsabilidad del peticionario, que la sociedad «J. Wix & Sons Limited,» después de haberse llenado los requisitos de ley, se ha reservado sus derechos de propietaria, duranie diez años, de la marca de fábrica de que se ha becho mérito; de biendo hacerse la inscripción correspondiente en el Libro de Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención que se lleva en la Secretaria de Fomento y devolverse un ejemplar de los presenta* dos de la citada marca, con constancia de ser idéntico a los que se han depositado en virtud del presente acuerdo.-Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agri-

José B. Henriquez.

Tegucigalpa, 17 de septiembre de 1924. El Presidente Provisional de la Repú-

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$1,212.74) mil doscientos doce pesos setenta y cuatro centavos plata, que la Tesorería General de Caminos pagará a la casa Santos Soto, de este comercio, por valor de la herramienta que ha sua ministrado al Gobierno para los trabajos de las carreteras nacionales, de confor midad con las facturas números 6.329 y 6.877, de 8 y 23 de junio último, que ascienden a mil ciento noventa y siete pesos veinticuatro centavos plata y otra factura del día de hoy, con valor de quince pesos cincuenta centavos. -- Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricul-

José R. Henriquez.

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1924. El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 175.00) ciento setenta y cinco pasos plata, que la Caja Nacional entregará al

earia a la fabricación de 5.000 espigas para servicio de las líneas telegráficas; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.459, Ramo de Telégrafos, Capítulo III. Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura. - Comu-

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho le Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

José B. Henriquez.

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1924. El Presidente Provisional de la Repú-

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 400.00) cuatrocientos pesos plata, que la Caja Nacional pagará a la Empresa de Transportes F. W. Dean & C9, de esta ciudad, importe de cuatro llantas que ha suministrado al Director del Garage Nacional por necesitarse con urgencia para uno de los carros del Gobierno; debiendo hacerse la imputación a la Partida 4ª, Garage Nacional, Capítulo Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníqueae.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agri-

José B. Henriquez.

Tegucigalpa, 20 de septiembre de 1924.

Vista la solicitud que el 30 de junio del año en curso elevó al Poder Ejecutivo el abogado don Rubén R. Barrientos, como representante de "The Linen como representante de Thread Company," sociedad organizada de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, y establecida con sus oficinas de negocios en el Nº 418 de la calle «Grand.» en la ciudad de Paterson, en el Condado de Passaic, en dicho Estado; y en los núme-ro 96 y 98 de la calle "Franklin," en la ciudad de New York, en la villa de Man hattan, en el Condado y Estado de New York, en que pide el registro y depósito de la marca de fábrica inscrita en el país de su origen con el Nº 184.062, el día 13 de marzo del año en curso; dicha marca consiste en una etiqueta de forma rectangular algo mas larga que ancha; sus bordes ostentan los colores rojo y azul u otros. En el interior de la etiqueta y muy cerca del borde superior, está escrita la palabra «Barbours» con líneas muy finas y en letras más pequeñas, rayadas horizontalmente, y sobre la palabra "Barbour" esta puesta la palabra "Perfect-Debajo de estas palabras se ve, hacia el lado izquierdo, un pequeño sello redondo y en cuyo centro hay una mano extendida, y sobre el borde inferior y equidistante de los ángulos inferiores, se lee "The Linen Thread Co." Los bordes de esta etiqueta están encuadrados por dos líneas y el espacio que hay entre ambas está ocupado por pequeñas líneas paralelas, finas. La etiqueta puede has cerse en todas dimensiones y colores deplata, que la Caja Nacional entregará al bidamente combinados y se fija y aplica Director de la Escaela de Artes y Ofia los paquetes o cajas que contienen la cios para la compre de la madera nece mercadería, que consiste en hilos de li no, en un lugar visible; pudiendo también ser impresa, grabada, litografiada o de cualquier otra manera usada. La referida marca de fábrica sirve a sus repre sentados para distinguir sus hilos de lino.

Considerando: que con la solicitud men cionada se han acompañado debidamente legalizados los documentos y constan cia de haberse enterado la suma de cincuenta pesos plata, por impuesto de registro y llenado las formalidades preve nidas en los artículos 69, 10 y 14 de la Ley de Marcas de Fábrica, sin que se haya presentado oposición alguna; Por tanto, el Presidente Provisional

de la República

Declarar, sin perjuicio de los derechos de tercero, y bajo la exclusiva respon-sabilidad del peticionario que "The Li-nen Thread Company," después de haberse llenado los requisitos de ley, se ha reservado sus derechos de propietaria, durante diez años, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito; debiendo hacerse la inscripción correspodiente en el Libro de Registro de Marcas de Fá. brica y Patentes de Invención que se lle va en la Secretaría de Fomento, y devolverse un ejemplar de los presentados de la referida marca, con constancia de ser idéntico a los que se han depositado en virtud del presente acuerdo. - Comu-

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agri-

José B. Henriquez.

Tegucigalpa, 20 de septiembre de 1924. El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 650.00) seiscientos cincuenta pesos plata, que la Tesorería de la Empresa de Agua y Luz Eléctirca de esta capital pagará a los señores Teodoro Köhncke y Co., de este comercio, importe de cincuenta cajas de gasolina, a \$ 13.00 cada caja, que dichos señores han suministrado al Gobierno, según factura Nº 3.212 de esta fecha, para servicio del alumbra do eléctrico; debiendo imputarse este gasto a la Partida Final de Egresos del Presupuesto de dicha Empresa.—Comu-

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricul-

José B. Henriquez.

Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1924.

Vistas las solicitudes del abogadodon José María Casco, presentadas al Poder Ejecutivo el 9 de junio último y en esta fecha, en su carácter de repre sentante de los señores William R y Alberto Warren, en las cuales manificata: que en acuerdo de 4 de septiembre de 1928 se concedió a sus representados, con el nombre de "William Zona," una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión, ubicada en el territorio de La Mosquitia, departamento de Colón, comisionándose al ingeniero don Gragorio referencia, debiendo trascribirse al inge-

Reyes Zelaya para que, dentro del plazo de seis meses, contado de aquella fecha, practicara la correspondiente operación agraria: que no habiendole sido posible al ingeniero Zelaya practicar la medida de la expresada zona, y habiéndose vencido el plaso señalado para la mensura, pide: 19-Que se sustituya al ingeniero Zelaya por el ingeniero don J. M. Harry, para que éste lleve a cabo aquella opera-ción; y 2º—Que se le señale un nuevo término al ingeniero darry, dentro del cual pueda medir la zona de referencia.

Considerando: que no hay inconveniente para resolver de conformidad las solicitudes de que se ha hecho mérito;

Por tanto, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

10 Nombrar at ingeniero J. M. Harry, para que, en sustitución del ingeniero Reyes Zelaya, practique la mensura de la zona mineral Willam Zona" concedia da a los señores Warren; y

20-Señalar un nuevo término de seis meses, que se contará de esta fecha, para que se haga la medida de la zona de referencia; debiendo trascribirse al ingeniero Harry el acuerdo de concesión y el presente, para los efectos correspondientes - Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Ooras Públicas y Agricultura.

José B. Henriquez

Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1924

Viatas las solicitudes del abogado don José María Caaco, presentadas al Poder Ejecutivo el 9 de junio último y en esta fecha, en su carácter de representante de los señores William R. y Alberto Warren, en las cuales manifiesta: que en scuerdo de 4 de septiembre de 1923 se concedió a sus representados, con el nombre de "Albert Zona," una zona mi* neral de doscientas hectáreas de extensión, ubicada en el territerio de La Mosquitia, departamento de Colón, comisionándose al ingeniero don Gregorio Reyes Zelaya para que, dentro del plazo de seis meses, contado de aquella fecha, practicara la correspondiente operación agraria: que no habiéndole sido posible al ingeniero Zelaya practicar la medida de la expresada zona, y habiéndose vencido el plazo senalado para la mensura, pide: 1º—Que se sustituya al ingeniero Zelaya por el ingeniero don J. M. Harry, para que éste lleve a cabo aquella operación; y 2º - Que se le señale un nue vo término al ingeniero Harry, dentro del cual pueda medir la zona de referen-

Considerando: que no hay inconveniente para resolver de conformidad las solicitudes de que se ha hecho mérito;

Por_tanto, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19-Nombrar al ingeniero J. M. Harry, para que, en sustitución del ingeniero Reyes Zelaya, practique la mensura de la zona mineral "Albert Zona," concedifia a los sefiores Warren; y

2º-Senslar un nuevo término de seis meses, que se contará de esta fecha, para que se haga la medida de la zona de

niero Harry el acuerdo de concesión v el presente, para los efectos correspondientes. - Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

José B. Henriquez

Tegucigal pa., 22 de septiembre de 1924. El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la auma de (\$ 300.00) trescientos pesos plata, que por la Caja Nacional le aerá pagada a don Pedro Grave de Peralta, por valor de la gasolina que el Gobierno le ha tomado para servicio de los automóviles nacionales, la cual gasolina tenía el senor Grave de Peralta en depósito para el servicio del transporte de la correspondencia de esta ciudad a Pito Solo, según contrata que celebraría con el Gobierno y que no se llevó a efecto porque el actual contratista hizo la reducción de precio propuesto por el expresado Grave de Peralta; debiendo hacerse la imputación a la Partida 4ª, Garage Nacionai, Capítulo V. Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuniquese. TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

José B. Henriquez.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha 22 de septiembre último se presentó el denuncio que dice:-- "Denuncio de un terreno.-Administrador de Rentas.-Yo, Rafael Callejas, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Cantarranas, vengo ante su autoridad a denunciar en dominio directo un terreno que se denomina «Pajarillos,» de 300 hectáreas de extensión, más o menos, sito en jurisdicción municipal de Cantarranas; en este departamento, todo de serrania y cubierto en algo con pinos, limitado: al Norte, por el Río Grande, quebrada de El Caliche f terreno de Seguale; al Sur, por terrenos del denunciante y de La Manzana; al Este, por el Río Grande, y al Oeste, por terreno de El Quebracho, del suscrito. Suplico a usted dar a esta solicitud el trámite de ley y tener como mi representante al abogado don José María Casco, de este domicilio, con todas las facultades del mandato, inclusive las de sustituir y recobrar personeria.—Tegucigalps. 22 de septiembre de 1924.—Rafael Callejas."-Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales — Tegucigalpa, 31 de octubre de 1924. 30-13 SANTOS JUÁREZ M.

-DE ADMINISTRACION-

Se pone en conocimiento de los interesados, que La Gaceta no dará publicidac a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor-

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.